



## C I R C U L A R CSJMEC25-27

Fecha: 27 de marzo de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso ejecutivo 500014003003-2000-12164-00”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 003 Civil Municipal de Villavicencio, dispuso lo que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 003 Civil Municipal de Villavicencio	<p>Mediante Oficio 387 del 10 de marzo de 2025, da cuenta sobre la providencia del 26 de febrero de 2025, proferida dentro del proceso <b>500014003003-2000-12164-00</b>, por medio del cual ordenó oficiar a los despachos judiciales del país para que en el término de diez (10) días siguientes a la presente comunicación, informen a este despacho si existen procesos allí en el cual se haya decretado alguna medida en contra del señor JOSE TOBIAS MORA LOMBANA (q.e.p.d), quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 3.291.290, con destino a la presente radicación que impida la expedición de los oficios de desembargo solicitados, remitiendo copia del oficio que comunico dicha medida.</p> <p>Por lo anterior, se advierte que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida la expedición de tales oficios de desembargo.</p>	<p>Correo institucional <a href="mailto:cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p> <p>Carrera 29 No. 33B- 79 Plaza de Bandera Palacio de Justicia Torre B Oficina 309</p>

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Circular No. 2

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM /CEBC  
EXTCSJME25-477